

negar que estemos sometidos a reglas específicamente morales, su error es menos serio que el de los deontólogos.

El aspecto deontológico de la ética es más fundamental. Sin un agente moral revestido de autoridad los fines estarían siempre en un bajo nivel significativo éticamente, y el poder para ejercerlos en la vida humana no tendría apenas relevancia psicológica. Pero sólo el agente moral que se ha asimilado un imperativo moral que de algún modo pudiera ser llamado categórico, puede darle precedencia absoluta sobre los otros imperativos.—A. S.

KADING (Daniel): *Re-defining moral judgements*, en «The Journal of Philosophy», 1956, vol. LIII, núm. 17, págs. 513-523.

En este artículo el autor se propone mostrar cómo los juicios morales, tal y conforme se les emplea ordinariamente, son esfuerzos que se hacen para expresar una verdad importante. Y que, donde tal esfuerzo no existe, no podemos decir que se siga o resulte un juicio moral típico ni importa la clase de lenguaje que se emplee. Sin embargo, surge el problema de que dicho esfuerzo realizado para discernir la verdad moral pueda resultar inútil, y, en este caso, aquellos cuya opinión es la de que este problema se da, puedan desear hacer una re-definición de sus propios juicios morales en términos de ciertos propósitos a los que sus juicios muy bien pudieran servir. Con este planteamiento Kading estructura su estudio en dos partes: una dedicada al análisis de dos de tales propósitos y la otra a una discusión de algunas de las re-definiciones que probablemente podrían servir dichos propósitos.

Partiendo de la conclusión de que los juicios morales típicos no se les puede someter a verificación, ya que ellos presuponen un método que no se puede emplear, inquiriere, en honor de aquellos que acepten la anterior conclusión, cuáles pueden ser los propósitos que el lenguaje moral podría continuar sirviendo. Dos propósitos, afirma Kading, pudieran muy bien merecer la retención del lenguaje moral. En primer lugar, nosotros continuamos teniendo, incluso después que la estructura ordinaria de moralidad ha sido rechazada, algo que

se aproxima a sentimientos morales, lo cual únicamente por medio del lenguaje se puede expresar fácilmente. Y, en segundo lugar, en nuestra sociedad hay ciertos principios morales tan comúnmente aceptados, que ellos podrían construirse convenientemente como formando la base de los juicios morales, siendo estos juicios descripciones de determinadas cuestiones complejas a las que es difícil referirse de manera explícita. El resto del artículo lo dedica a re-definiciones de los juicios de moralidad, como dijimos.—J. C.

LADD (John): *Symposium: The Grounds of Obligation. I. The Distinctive Features of Obligation-Statements. II. On the Use of Moral Principles: Maurice Mandelbaum*, en «The Journal of Philosophy», vol. LIII, núm. 22, octubre 1956 (pág. 653).

El problema que se plantea en este primer trabajo es el siguiente: ¿Cuál es el fundamento desde el cual se justifica un juicio particular sobre la obligación? En cierto modo, esto equivale a preguntarse por los fundamentos de una obligación o por los fundamentos de un juicio moral. Antes de analizar un juicio moral será menester conocer y analizar lo que justifica tal juicio. El término obligación se emplea para designar la obligación moral en el sentido de que, cuando una persona tiene una obligación respecto de X, tiene un deber moral equivalente respecto del propio X.

La primera característica de los juicios de deber que implican obligación es la prescriptividad, en el sentido de que prescriben u ordenan en cuanto el que pronuncia el juicio cree que el contenido afirmativo de éste, en cuanto obligación, ha de realizarse en una ocasión determinada. Desde luego, puede afirmarse un juicio de deber moral con la obligación implícita sin creer en ello, pero, no obstante, la obligación, en cuanto tal, está en función de ciertos hechos, reales o supuestos.

La segunda característica del juicio de deber la podríamos llamar pretensión de legitimidad. De acuerdo con esta característica, la aseveración del que enuncia el juicio implica que él la suscribe y, además, que debe ser suscrita por todos cuantos le oyen, ya que no es una afirmación caprichosa, sino que hay